

29

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 NOV. 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201900328**

Teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 65 y 90 del Código General del Proceso, INADMÍTASE el anterior llamamiento en garantía, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese el lugar de domicilio de Horacio Vega Cárdenas y Fernando Jiménez miembros del Consorcio Conducción Llanos citados a juicio (art. 82 núm. 2 del C. G. del P.)
2. ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal reciente del Consorcio Conducción Llanos o algún documento con valor probatorio equivalente conforme a la ley, o HÁGASE alguna de las manifestaciones de que trata el art. 85 de la Ley 1564 de 2012.
3. Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 INFÓRMESE el modo en que obtuvo los canales digitales de notificación de Consorcio Conducción Llanos, Horacio Vega Cárdenas y Fernando Jiménez, ALLEGANDO las evidencias correspondientes

Se le pone de presente a Liberty Seguros S.A., como llamante en garantía que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación del llamamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. 74 Fijado hoy 19 NOV 2020 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **18 NOV. 2020** noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 1.10013103024201900328**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Liberty Seguros S.A. se notificó personalmente del presente pleito, y dentro del término legal contestó a la demanda, oponiéndose a su prosperidad, formulando excepciones de mérito y llamamiento en garantía.

Se RECONOCE a Juan Camilo Neira Pineda como apoderado judicial principal y a Juan David Gómez Pérez, como apoderado judicial suplente de Liberty Seguros S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a ellos conferido.

Una vez se defina lo correspondiente al llamamiento en garantía, esta sede judicial dará el impulso procesal que legalmente corresponda a este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>74</u> Fijado hoy <u>18 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA CASTAÑO VELANDIA Secretario</p>
--